



Rawson (Chubut), 18 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.272, año 2018, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – R/ANT. LIC. PÚB. N° 04/18 SERVICIOS SECRETARÍA DE TURISMO 1) GESTION DE PRENSA 2) DISEÑO 3) SOCIAL MEDIA MARKETING DEL DESTINO (EXPTE. N° 21/18); y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 170) mediante Dictamen N° 59/18 y al Contador Fiscal a 171) mediante Dictamen N° 306/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las observaciones formuladas en los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización de la pretendida adjudicación, deberá solicitarse a los preadjudicatarios, el acompañamiento del certificado que acredite que los mismos no son deudores morosos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, como así también adjuntar el cálculo de presupuesto tenido en cuenta para el llamado a licitación pública.-

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES